



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº261-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de julio de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°10927-2017, interpuesta por ELIZABETH TALAVERANO VARGAS sobre divorcio ulterior, así como el informe N°371-2017-SGE-CG-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°6567-2017, los cónyuges **WILDER OSWALDO DIAZ ANDRADE** y **ELIZABETH TALAVERANO VARGAS**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°133-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos a lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, er: concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la recolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud resentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asescría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre WILDER OSWALDO DIAZ ANDRADE y ELIZABETH TALAVERANO VARGAS, contraído el 25 de junio de 2000 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el conaccumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR J. HINOJI SAALARCON GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87